



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103028-2022-00501-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso declarativo.

2. El Despacho niega la solicitud de aclaración del auto de 24 marzo de 2023 mediante el cual se inadmitió la demanda, comoquiera que la misma fue formulada de manera extemporánea.

Aunado a lo anterior, no se cumplen los presupuestos del artículo 285 del CGP, por cuanto los aspectos cuya subsanación reclamó el juzgado de origen se muestran comprensibles, sin existan expresiones que amerita ser clarificadas.

Por secretaría contabilícese el plazo con que cuenta la parte demanda para subsanar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

DLO